



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL NEZAHUALCÓYOTL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "UAEM NEZAHUALCÓYOTL", REPRESENTADA POR EL M. EN D. R. LUIS RAMÓN LÓPEZ GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL NEZAHUALCÓYOTL, Y POR OTRA, EL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. SERGIO CARLOS ROJAS ANDERSEN, EN CALIDAD DE DIRECTOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DE "LA UAEM NEZAHUALCÓYOTL":

I.1 QUE ES UN ORGANISMO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE COMO FINES OFRECER ESTUDIOS PROFESIONALES Y AVANZADOS EN LAS MODALIDADES MULTIDISCIPLINARIAS O INTERDISCIPLINARIAS ASUMIENDO EL COMPROMISO CON LA SOCIEDAD DE GENERAR, PRESERVAR, TRANSMITIR Y EXTENDER LOS CONOCIMIENTOS UNIVERSALES LLEVANDO A CABO INVESTIGACIÓN HUMANÍSTICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA; ASÍ MISMO, DIFUNDIR Y PROMOVER LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES DEL ARTE Y LA CULTURA A TRAVÉS DE SU PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO CAPACITADO CON BASE EN LOS VALORES INSTITUCIONALES CONGRUENTES A LAS NECESIDADES DEL ENTORNO SOCIAL.

I.2 QUE EL M. EN D. R. LUIS RAMÓN LÓPEZ GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR CUENTA CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y CON EL MANDATO ESPECIAL QUE LE AUTORIZA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, OTORGADOS POR EL DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.3 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS Y PROFESIONALES QUE POSEEN LA CAPACIDAD, APTITUD, FACULTAD Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL TRABAJO Y ACTIVIDADES, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

I.4 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA BORDO DE XOCHIACA S/N COLONIA BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, C.P. 57000, ESTADO DE MÉXICO.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE,
LA UAEM NEZAHUALCÓYOTL Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES

II.- DE "EL INSTITUTO":

- II.1 QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA, MEDIANTE ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 8 DE MAYO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE LA MISMA FECHA, CUYO OBJETIVO ES PROMOVER, DIFUNDIR Y APOYAR LAS ACCIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, TENDIENTES A LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE DE LAS ADICCIONES GENERADAS POR HÁBITOS EN EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, TABAQUISMO Y FARMACODEPENDENCIA.
- II.2 QUE TIENE COMO OBJETIVO PARTICULAR, PARTICIPAR CON LA COMUNIDAD EN LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN E INVESTIGACIÓN SOBRE EL PROBLEMA DE LAS CONDUCTAS ADICTIVAS DE SUSTANCIAS LEGALES E ILEGALES Y OTRAS, CONTRIBUYENDO A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA; SIENDO UNA DE SUS POLÍTICAS GENERALES LA CONCERTACIÓN INTERINSTITUCIONAL.
- II.3 QUE SU REPRESENTANTE ES EL DR. SERGIO CARLOS ROJAS ANDERSEN, EN FUNCIÓN DE SER EL DIRECTOR DEL INSTITUTO, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A SUS REPRESENTADOS, CUYA PERSONALIDAD SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2011, EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS.
- II.4 QUE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES, EL DR. SERGIO CARLOS ROJAS ANDERSEN, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEXTO, FRACCIÓN IV DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES Y ARTÍCULO 5 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES.
- II.5 QUE CUENTA CON UNIDADES OPERATIVAS, DENOMINADAS "CAPA ATLACOMULCO", "CAPA NAUCALPAN HOSPITAL GENERAL", "CAPA VALLE DE CHALCO", "CAPA CUAUTITLAN", "CAPA NAUCALPAN OLIMPIADA 68", "CAPA NEZA ESTADO DE MÉXICO", "CAPA TOLUCA SAN PABLO", "CAPA TLANEPANTLA EL TENAYO", "CAPA TOLUCA SAN MATEO OTZACATIPAN", "CAPA TEJUPILCO", "CAPA ECATEPEC RUÍZ CORTINEZ", "CAPA MANANTIALES", "CAPA ECATEPEC HÉROES DE GRANADITAS", "CAPA METEPEC", "CAPA IXTAPALUCA ALFREDO DEL MAZO", "CAPA HUIXQUILUCAN", "CAPA TLANEPANTLA LA LAGUNA", "CAPA TLANEPANTLA LA PRESA", "CAPA ECATEPEC SAN JUAN IXHUATEPEC", "CAPA ECATEPEC SAN AGUSTÍN", "CAPA ECATEPEC CHAMIZAL", "CAPA CAPULHUAC", "CAPA ECATEPEC CD. CUAUHTEMOC", "CAPA VALLE DE BRAVO", "CAPA LA MAGDALENA ATLICPAC", "CAPA NAUCALPAN INDEPENDENCIA", "CAPA ATIZAPAN", "CAPA CHIMALHUACAN", "CAPA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE,

LA IAIFM NEZAHUALCÓYOTL Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES

PIRULES", "CAPA JARDINES DE GUADALUPE", "CAPA IXTAPALUCA ZOQUIAPAN", "CAPA ECATEPEC CHICONAUTLA 3000" Y "CAPA ATLAUTLA" CUYOS JEFES, CUENTAN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA RESPONDER A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE ESTE INSTRUMENTO.

II.6 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN ISABEL LA CATÓLICA NÚMERO 211-A COLONIA SANTA CLARA, C.P. 50090 TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES LEGALES DE ESTE CONVENIO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "LA UAEM NEZAHUALCÓYOTL" Y "EL INSTITUTO", EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", MANIFIESTAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES PARA OBLIGARSE DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO UNO.- OBJETO

CLÁUSULA PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES PROPORCIONARSE APOYO OPERATIVO, DE DIFUSIÓN Y DESARROLLO PROGRAMÁTICO DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PARA LA SALUD DE LA "UAEM NEZAHUALCÓYOTL" QUIENES REPLICARAN DICHOS PROGRAMAS DURANTE SU SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O VOLUNTARIADO.

CAPÍTULO DOS.- APOYOS OPERATIVOS

CLÁUSULA SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" POR MEDIO DE LOS 33 CAPAS PROPORCIONARÁ SESIONES DE INFORMACIÓN Y CURSOS DE ORIENTACIÓN PREVENTIVA ACERCA DEL USO Y ABUSO DE DROGAS, A LOS ESTUDIANTES, DOCENTES, Y PADRES DE FAMILIA QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE Y ORGANICE "LA UAEM NEZAHUALCOYOTL".

CLÁUSULA TERCERA.- "EL INSTITUTO" EN APOYO CON LOS 33 CAPAS IMPARTIRÁ CURSOS DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA A DOCENTES DE "LA UAEM NEZAHUALCOYOTL", CON EL PROPÓSITO DE QUE MULTIPLIQUEN ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CANALICEN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES Y SUS FAMILIARES.

CLÁUSULA CUARTA.- DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA ANTERIOR, "EL INSTITUTO" DESIGNARÁ AL CAPA QUE BRINDARÁ ASESORÍA AL PERSONAL

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE,

A LA UAEM NEZAHUALCÓYOTL Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES

CAPACITADO QUE SE ENCUENTRE DESARROLLANDO ACCIONES PREVENTIVAS.

CLÁUSULA QUINTA.-"LA UAEM NEZAHUALCOYOTL" COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ A LOS GRUPOS CAPACITADOS, INTEGRADOS POR SU PERSONAL DOCENTE, PARA QUE REPRODUZCAN PLÁTICAS DE INFORMACIÓN Y CURSOS DE ORIENTACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL USO Y ABUSO DE DROGAS.

CLÁUSULA SEXTA.-"LA UAEM NEZAHUALCOYOTL" CANALIZARÁ AQUELLAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES PARA QUE RECIBAN ATENCIÓN TERAPÉUTICA EN "EL CAPA MAS CERCANO A SU DOMICILIO".

CLÁUSULA SÉPTIMA.-"EL INSTITUTO" DESIGNARÁ AL CAPA QUE BRINDARÁ ATENCIÓN TERAPÉUTICA Y/O DE REFERENCIA A LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE USO DE DROGAS QUE "LA UAEM NEZAHUALCOYOTL" LE CANALICE.

CLÁUSULA OCTAVA.- "LAS PARTES" SUJETO A SUS CONDICIONES PRESUPUESTALES SE COMPROMETEN A ORGANIZAR, DESARROLLAR E IMPARTIR PROGRAMAS Y EVENTOS CULTURALES Y ACADÉMICOS DE EXTENSIÓN (DIPLOMADOS, SEMINARIOS, TALLERES, CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, ETC.), COORDINANDO PREVIAMENTE LA FORMA DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNA DE LAS PARTES, CON EL PROPÓSITO DE APOYAR LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y DE REHABILITACIÓN DE LA ADICCIÓN, ASÍ COMO AQUELLAS ENCAMINADAS A PROMOVER LA SALUD DE LA POBLACIÓN.

CLÁUSULA NOVENA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A FOMENTAR LA APLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO SOBRE CONSUMO DE TABACO EMITIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL Y EL DECRETO 522 DE LA LEY DE PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO Y DE PROTECCIÓN ANTE LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA.- "EL INSTITUTO" EN APOYO CON LOS CAPA'S OFRECE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA A QUIEN "LA UAEM NEZAHUALCOYOTL" DESIGNE PARA REALIZAR TALLERES DE HABILIDADES PARA LA VIDA, TALLERES DE CRIANZA POSITIVA, ORIENTACION A PADRES DE FAMILIA EN LA PREVENCIÓN EN EL USO NOCIVO DE ALCOHOL, 10 CONSEJOS PARA PADRES EN LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS, 10 CONSEJOS PARA MUJERES EN EL CONSUMO NOCIVO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE,

LA UAEM NEZAHUALCOYOTL Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES

CAPÍTULO TRES.- APOYOS DE DIFUSIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- "EL INSTITUTO" PONE A DISPOSICIÓN DE "LA UAEM NEZAHUALCÓYOTL" SU CATÁLOGO DE MATERIAL PROMOCIONAL CON MENSAJES PREVENTIVOS (CARTELES, DÍPTICOS, FOLLETOS, SEPARADORES DE LIBROS, ETC.) PARA QUE LOS REIMPRIMA DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES, MANTENIENDO LOS CRÉDITOS DE DISEÑO CORRESPONDIENTES.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES", DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES, DIFUNDIRÁN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A SU ALCANCE, LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LOS SERVICIOS QUE CADA UNA OFRECE A LA COMUNIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-"LA UAEM NEZAHUALCOYOTL" DIFUNDIRÁ LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA A LAS ADICCIONES EN APOYO A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL.

CAPÍTULO CUATRO.- PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- "EL INSTITUTO" DARÁ LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE LOS ESTUDIANTES Y PASANTES DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PARA LA SALUD DE "LA UAEM NEZAHUALCÓYOTL" REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O VOLUNTARIADO EN "LOS CAPA'S", EN LAS ÁREAS QUE PERMITAN SU DESENVOLVIMIENTO PROFESIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR "LAS PARTES".

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-"EL INSTITUTO" JUNTO CON LOS 33 CAPAS CAPACITARÁN A LOS ESTUDIANTES Y PASANTES QUE PRESTARÁN SU SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES, A FIN DE QUE DESARROLLEN EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS ESTUDIANTES O PASANTES QUE PRESTEN SU SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES, NO ADQUIEREN POR ESTA CAUSA NINGUNA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE,
LA UAEM NEZAHUALCÓYOTL Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES

RELACIÓN DE TIPO LABORAL CON "EL INSTITUTO", NI SE HACEN
ACREEDORES A REMUNERACIÓN ECONÓMICA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- LA DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES
SERÁ COMO MÍNIMO DE 480 HORAS, Y EL SERVICIO SOCIAL SERÁ MÍNIMO DE
480 HORAS, MISMAS QUE PUEDEN REALIZAR EN PERIODOS VACACIONALES
O BIEN EN PERIODO ESCOLAR, SEGÚN SEA EL CASO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- "EL INSTITUTO" DENTRO DE LO POSIBLE HARÁ LAS
GESTIONES QUE CORRESPONDA PARA QUE SE INCLUYA A LOS
PROFESIONALES DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD DE "LA UAEM
NEZAHUALCÓYOTL" EN LA ESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN
PRIMARIA A LAS ADICCIONES.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADA CAPA SE COMPROMETE A INFORMAR EL
DESEMPEÑO QUE OBSERVEN LOS ALUMNOS CON EL FIN DE QUE LAS
AUTORIDADES ACADÉMICAS DE "LA UAEM NEZAHUALCÓYOTL", TOMEN LAS
MEDIDAS CORRESPONDIENTES, EN FUNCIÓN DE CADA CASO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- "EL INSTITUTO" EN APOYO CON LOS JEFES DE CAPA'S
EXPEDIRÁ A CADA ALUMNO UNA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA
REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES O SERVICIO SOCIAL,
SEGÚN CORRESPONDA, Y FIRMARÁ LOS INFORMES DE EVALUACIÓN AL
TÉRMINO DE LAS MISMAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL INSTITUTO" TENDRÁ EN TODO MOMENTO LA
FACULTAD DE CANCELAR EL EJERCICIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES O
SERVICIO SOCIAL A AQUELLOS ALUMNOS CUYA RESPONSABILIDAD,
DEDICACIÓN O CAPACIDAD NO CORRESPONDA A SUS NECESIDADES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LA UAEM NEZAHUALCOYOTL" EXPEDIRÁ UNA
CARTA DE PRESENTACIÓN DEL ALUMNO A LA INSTANCIA
CORRESPONDIENTE DE "EL INSTITUTO", SEÑALANDO CLARAMENTE LA
PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LOS CAPA'S APOYARÁN PROYECTOS DE TESIS
RELACIONADAS CON EL TEMA DEL USO Y ABUSO DE DROGAS QUE
PRESENTEN ALUMNOS DE "LA UAEM NEZAHUALCOYOTL".

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA
PARTE,
LA UAEM NEZAHUALCÓYOTL Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES

CAPÍTULO CINCO.- RECURSOS HUMANOS

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, RESPECTO DEL PERSONAL QUE CADA UNA DE ELLAS COMISIONE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, POR LO QUE EN NINGÚN CASO DEBERÁ CONSIDERARSELES PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, PUES DICHO PERSONAL CONSERVARÁ LA RELACIÓN LABORAL CON LA PARTE QUE ORIGINALMENTE LE HAYA CONTRATADO.

CAPÍTULO SEIS.- PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE RESULTADOS

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN INTEGRAR UN GRUPO COORDINADOR ENCARGADO DE PROGRAMAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LAS ACCIONES Y RESULTADOS DE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL GRUPO COORDINADOR SE REUNIRÁ TRIMESTRALMENTE, O CUANDO ASÍ LO ACUERDEN, PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES EMANADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

CAPÍTULO SIETE.- VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

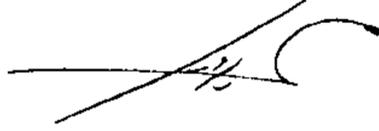
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE CUALQUIER DISCREPANCIA QUE LLEGARA A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LA RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO LA PARTE COORDINADORA A QUE SE HACE MENCIÓN EN EL CAPÍTULO SEIS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ CARÁCTER DE TRES AÑOS, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y PUDIENDO SER MODIFICADA O TERMINADA POR "LAS PARTES", O POR CUALQUIERA DE ELLAS, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA CON SEIS MESES DE ANTICIPACIÓN, CONVINIENDO EN QUE DICHA TERMINACIÓN NO AFECTARÁ EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE,
LA IAIFM NEZAHUALCÓYOTL Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES

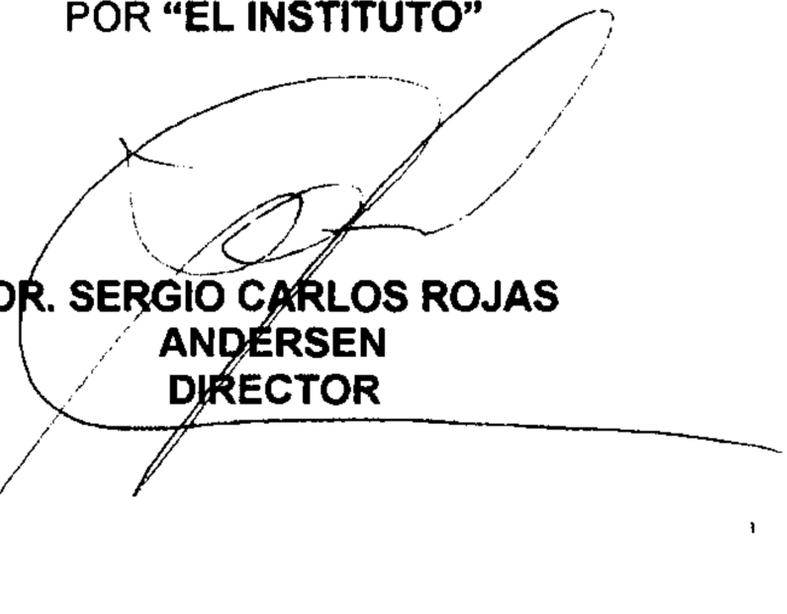
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN NEZAHUALCÓYOTL, EDO. DE MÉX, A 12 DE ABRIL DE 2013.

**POR "LA UAEM
NEZAHUALCOYOTL"**



**M. EN D. R. LUIS RAMÓN LÓPEZ
GUTIÉRREZ**

POR "EL INSTITUTO"



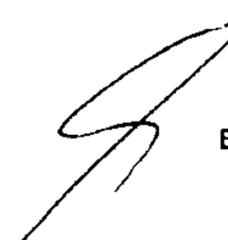
**DR. SERGIO CARLOS ROJAS
ANDERSEN
DIRECTOR**

179013 .

197413.
13 May 13

X

05 de abril de 2013



**ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE,
LA UAEM NEZAHUALCÓYOTL Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES**